



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 18/02/2022, 21/02/2022, 22/02/2022, 23/02/2022, 25/02/2022, 01/03/2022, 03/03/2022, 04/03/2022 y 14/03/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 22 de abril de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veinticinco (25) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00465-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes, los oficios a través de los cuales el BANCO DE BOGOTÁ, solicita para realizar el trámite pertinente que el oficio sea enviado desde el correo oficial, las entidades bancarias: BANCO FINANADINA, COLTEFINANCIERA, BBVA, OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOOMEVA, AGRARIO DE COLOMBIA, GNB SUDAMERIS y FALABELLA, informan la no efectividad de la medida solicitada, y los bancos CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA e ITAÚ, dan cuenta sobre el registro de la medida solicitada respetando los límites de inembargabilidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo requerido por el BANCO DE BOGOTÁ encuentra el despacho pertinente que el **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío,** proceda con el envío del oficio N° 0036 del 31/01/2022 al correo que para notificaciones judiciales disponga el BANCO DE BOGOTÁ.

Agréguese al expediente la constancia de radicación del oficio N° 0036 del 31/01/2022 en el Banco Fallabela, alegada por el apoderado de la parte actora el pasado 04 de marzo de 2022.

De otra parte, se accede al decreto de medida solicitada por el apoderado de la parte actora el día 14 de marzo de 2022 y en consecuencia de ello se **ORDENA** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en cuenta de ahorros N° 690006651 y 2067192AH a nombre del demandado **JESÚS ANTONIO ANGARITA OSPINA** (C.C.9.731.744) cuando no sean cuentas de nóminas o de pensiones en **BANCOLOMBIA**, para que obren dentro del proceso ejecutivo que promueve en su contra el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** (Nit.860.002.964-4), radicado bajo el número **2021-00465-00**.

Limítese esta medida a la suma de **\$112.292.000**. En el evento de tratarse de una cuenta de ahorros o de depósitos electrónicos, la medida se limitará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 564 de 1996.



Para tal fin, por medio del **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta Ciudad**, líbrese y remítase por intermedio del oficial el oficio respectivo dirigido a las entidades financieras mencionadas, comunicando lo pertinente, advirtiéndole que se deberá poner a disposición de este despacho los dineros retenidos, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041005.

El oficio generado con la presente decisión, se deberá remitir al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante, para que procure su diligenciamiento ante la dependencia correspondiente y acredite su trámite dentro de los treinta (30) días siguientes de su recibido, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE la presente decisión al apoderado de la parte actora, en el correo electrónico: **gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com**, a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 26 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad891e3256fd49dd32f1f0a146f6ce4b56cde60774536c77ef759dcf8aea3e70**

Documento generado en 25/04/2022 09:25:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>